

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, marzo 7 de 2023. A Despacho informando que la parte interesada no subsanó la demanda. Sírvase proveer.

CONSTANCIA: Notificación por estado: 27 de febrero de 2024.

Término para subsanar corrió así: 28 y 29 de febrero, 1, 4 y 5 de marzo de 2024.

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 236

Radicación: 2023-498

Santiago de Cali, ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

Como quiera que la demanda para proceso de **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida por sí misma por la señora **DANNA ARISTIZABAL OVIEDO**, mayor de edad y con domicilio en Cali, en representación de la menor P.A.T., en contra del señor **JOSE FERNANDO PATIÑO TORRES**, **NO FUE SUBSANADA**, en los términos de la providencia No. 181 del 26 de febrero de 2024, como da cuenta el informe de Secretaría que antecede, de conformidad con el inciso 2º del artículo 90 del C.G.P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. **RECHAZAR** la demanda para proceso **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida por sí misma por la señora **DANNA ARISTIZABAL OVIEDO**, mayor de edad y con domicilio en Cali, en representación de la menor P.A.T., en contra del señor **JOSE FERNANDO PATIÑO TORRES**.

SEGUNDO. **ORDENAR** el archivo de la actuación, previa anotación en la radicación, y diligenciar oportunamente el formato de compensación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 044

Fecha: Marzo 14 / 2024

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario